

RES. 1980/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0006335, Ent. N° 2746/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública N° 15/2015, cuyo objeto es el “Adquisición de órdenes de compra canjeables por artículos de la canasta familiar para funcionarios del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Montevideo e Interior”;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 1° de octubre de 2015, este Tribunal acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la Contadora Auditora interviniera el gasto de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, a favor de SODEXO SVC URUGUAY S.A., una vez imputada dicha suma en el Grupo pertinente con crédito disponible;

2) que posteriormente, este Tribunal en Sesión de fecha 14 de setiembre de 2016, acordó cometer al Contador Auditor, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto de \$ 32.878.400 impuestos incluidos a favor de SODEXO SVC URUGUAY S.A., por concepto de ejecución de la primer prórroga de contrato establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, desde el 1° de noviembre de 2016, por el plazo de un año, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado y del cumplimiento de lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.244;

3) que remitidas nuevamente las actuaciones a intervención de este tribunal, en Sesión de fecha 14 de setiembre de 2016, acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 32.878.400

impuestos incluidos, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado y del cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 de la Ley 18.244, respecto de la segunda prórroga de contrato establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, con vigencia de un año a partir del 1º de noviembre de 2017;

4) que en Sesión de fecha 13 de junio de 2018, este Tribunal acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto anual de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, a favor de SODEXO URUGUAY S.A., correspondiente a la prórroga del llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 18.244; y

4.1) en Sesión de fecha 29 de agosto de 2018, este Tribunal acordó modificar el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución Nº 1995/18 de 13 de junio de 2018, en el sentido que donde dice "... correspondiente a la prórroga...", debe decir: "...correspondiente a la ampliación...";

5) que en esta oportunidad se adjunta, a efectos de la intervención del gasto, Resolución de fecha 8 de abril de 2019, dictada por el Director General de Secretaría en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la ampliación de la adjudicación de la Licitación Publica Nº 15/2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF , por el término de un año y por un monto total de \$ 32:878.400 , en idénticas condiciones a las manifestadas en la Resolución Ministerial Nº 896, de 27 de octubre de 2015, de adjudicación del llamado;

6) que consta en las actuaciones remitidas documentación contable afectación y compromiso de fecha 24 y 25 de junio de 2019, No s 856, 414, 200, 498, 817, 818, 119, 220, 163 y 90, todas con cargo al Inciso 07, UE 001, Financiamiento 1.2/1.2/1.1/1.2/1.1/1.2/1.1/1.1/1.1 y1.1, Prog. 320/322/380/320/320/320/323/322/322 y 322, Obj. Gasto 579,

\$ 1.524.120, \$ 645.940, \$ 352.700, \$ 1.005.100, \$ 2.965.000, \$ 712.320, \$ 279.340, \$ 410.380, \$ 410.940 y \$ 375.140 respectivamente, y conformidad de la firma adjudicataria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del TOCAF expresa que las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse respetando sus condiciones y modalidades, debiendo encontrarse el contrato aún en ejecución, y con el límite máximo del cien por ciento del objeto del contrato;

2) que en el caso, la ampliación del contrato se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto anual de \$ 32:878.400, impuestos incluidos, a favor de la firma SODEXO URUGUAY S.A., correspondiente a la última ampliación del llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.244;
- 2) Cométese asimismo a la referida Contadora, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de constatación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 4) Devuélvase al MGAP.-

cr